



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDAS FAMILIARES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CASALES DE VERANO Y EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS. ANUALIDAD 2026

1. Objeto y finalidad

El objeto es la concesión de ayudas a niños y jóvenes del municipio para la participación en los centros de verano que se realicen en instalaciones municipales y para las actividades extraescolares y deportivas organizadas por entidades locales y/o de titularidad pública, en régimen de concurrencia competitiva.

Línea 1.- Ayudas familiares para la participación en las actividades de verano realizados en instalaciones municipales cubrirán exclusivamente el coste de la cuota de inscripción a la actividad. Quedan exentos, en caso de que hubiera, los gastos referentes a: comedor o salidas, material y/o cualquier otra no incluida en la cuota.

Aquellos beneficiarios en los que se acredite, por parte del Servicio Básico de Atención Social, que la situación de riesgo social es moderado o grave, podrán incluirse en la ayuda los gastos referentes a: salidas, material o cualquier otra que no esté contemplada en la cuota.

Las familias que no superen los umbrales económicos establecidos podrán gozar de un importe de descuento en el precio del casal, por un máximo de 5 semanas, de acuerdo con el nivel de ingresos anual de la unidad familiar.

Podrán ser beneficiarios de esta línea los niños y jóvenes que el curso escolar 24-25 hayan sido escolarizados en las etapas desde I3 hasta 4T ESO.

Línea 2.- Ayudas familiares para la participación en actividades extraescolares y deportivas organizadas por entidades locales y/o de titularidad pública cubrirán exclusivamente el importe de la actividad. Quedan exentos, en caso de que hubiera, los gastos referentes a: matrícula, material o cualquier otra no incluida en la cuota.

Las familias que no superen los umbrales económicos establecidos podrán gozar de un importe bonificado a las actividades extraescolares y deportivas, de acuerdo con el nivel de ingresos anual de la unidad familiar.

Podrán ser beneficiarios de esta línea los niños y jóvenes que el curso escolar 25-26 estén escolarizados en las etapas desde I4 hasta 2N ESO.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

Línea 1.- Ayudas familiares para la participación en los casales de verano realizados en instalaciones municipales con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2310.4650020 por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Línea 2.- Ayudas familiares para la participación en actividades extraescolares y deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2310.4800006 por importe de veintiocho mil quinientos euros (28.000,00 €).

3. Plazo de presentación de solicitudes



El plazo de presentación de solicitudes, que será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y se anunciará por los medios adecuados (página web, redes sociales, sede electrónica, etc.) que garanticen su conocimiento efectivo por parte de las personas físicas potencialmente beneficiarias.

Las bases, el formulario de solicitud, y los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria se podrán encontrar en la página <https://labisbal.cat>.

4. Requisitos personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres/madres/tutores de los niños y jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en la Bisbal d'Empordà, con una antigüedad mínima de 3 meses en la fecha de la convocatoria.
- No tener ninguna deuda pendiente relativa a las actividades sujetas a la convocatoria.
- Tener un nivel de ingresos anuales, igual o inferior a los umbrales económicos establecidos en las bases reguladoras.

En el caso excepcional de que se acredite por parte de Servicio Básico de Atención Social, que la situación de riesgo social es grave, se aceptará la solicitud, a pesar de no cumplir con alguno de los requisitos de los beneficiarios.

5. Importe de las subvenciones

Tabla 1.- Correspondencia bonificaciones de importe fijo de acuerdo con el umbral económico acreditado LÍNEA 1: AYUDAS FAMILIARES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE VERANO REALIZADOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Número	Miembros	Bonificación de 30 €/semana *	Bonificación de 15 €/semana *	
2	1 adulto i 1 menor	12.429,58 €	12.429,59 €	14.501,18 €
3	1 adulto i 2 menores	15.297,95 €	15.297,96 €	17.847,60 €
3	2 adultos i 1 menor	17.210,19 €	17.210,20 €	20.078,55 €
4	1 adulto i 3 menores	18.166,31 €	18.166,32 €	21.194,03 €
4	2 adultos i 2 menores	20.078,55 €	20.078,56 €	23.424,98 €
4	3 adultos i 1 menor	23.823,36 €	23.823,37 €	25.655,93 €
5	1 adulto i 4 menores	21.034,68 €	21.034,69 €	24.540,45 €
5	2 adultos i 3 menores	22.946,92 €	22.946,93 €	26.771,40 €
5	3 adultos i 2 menores	24.859,16 €	24.859,17 €	29.002,36 €
6	2 adultos i 4 menores	25.815,28 €	25.815,29 €	30.117,83 €
6	3 adultos i 3 menores	27.727,53 €	27.727,54 €	32.348,78 €
7	2 adultos i 5 menores	28.683,65 €	28.683,66 €	33.464,26 €
7	3 adultos i 4 menores	40.157,11 €	40.157,12 €	46.849,96 €



7	5 adults i 2 menors	34.420,38 €	34.420,39 €	40.157,11 €
---	---------------------	-------------	-------------	-------------

* El máximo a bonificar serán 5 semanas.

Tabla 2. Correspondencia bonificaciones de importe fijo de acuerdo con el umbral económico acreditado LÍNEA 2: AYUDAS FAMILIARES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS

Número	Miembros	Bonificación de 20 €/mensuales *	Bonificación de 10 €/ mensuales *	
2	1 adulto i 1 menor	12.429,58 €	12.429,59 €	14.501,18 €
3	1 adulto i 2 menors	15.297,95 €	15.297,96 €	17.847,60 €
3	2 adults i 1 menor	17.210,19 €	17.210,20 €	20.078,55 €
4	1 adulto i 3 menors	18.166,31 €	18.166,32 €	21.194,03 €
4	2 adults i 2 menors	20.078,55 €	20.078,56 €	23.424,98 €
4	3 adults i 1 menor	23.823,36 €	23.823,37 €	25.655,93 €
5	1 adulto i 4 menors	21.034,68 €	21.034,69 €	24.540,45 €
5	2 adults i 3 menors	22.946,92 €	22.946,93 €	26.771,40 €
5	3 adults i 2 menors	24.859,16 €	24.859,17 €	29.002,36 €
6	2 adults i 4 menors	25.815,28 €	25.815,29 €	30.117,83 €
6	3 adults i 3 menors	27.727,53 €	27.727,54 €	32.348,78 €
7	2 adults i 5 menors	28.683,65 €	28.683,66 €	33.464,26 €
7	3 adults i 4 menors	40.157,11 €	40.157,12 €	46.849,96 €
7	5 adults i 2 menors	34.420,38 €	34.420,39 €	40.157,11 €

* El máximo a bonificar serán 9 mensualidades.

6. Instrucción y resolución procedimiento otorgamiento

Las solicitudes se valorarán según el cumplimiento del apartado 4 de las Bases Reguladoras; se trata de unos criterios excluyentes que admitirá o excluirá la solicitud. De acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva, en caso de que la disposición presupuestaria fijada en la convocatoria, no pueda dar cumplimiento a la totalidad de las solicitudes presentadas, se atenderá:

- En primer lugar, aquellas solicitudes en las que el Equipo Básico de Atención Social haya acreditado que el riesgo social es grave.
- En segundo lugar, las solicitudes en las que el Área Básica de Salud de La Bisbal d'Empordà haya acreditado prioridad.
- En tercer lugar, las restantes solicitudes de acuerdo con el umbral económico acreditado de menor a mayor.

En caso de que el beneficiario renuncie, no inicie la actividad o no esté inscrito después de la resolución de la convocatoria, se podrá realizar una segunda resolución con la disposición presupuestaria sobrante, sin superar la resolución inicial de la convocatoria.

En la segunda resolución, se atenderán las solicitudes denegadas por falta de crédito, siguiendo el orden establecido en la primera resolución. Se atenderá a las solicitudes que tengan la inscripción formalizada y ya hayan iniciado la actividad. Se establecen



dos intentos telefónicos de localización (en horarios y días distintos) para acreditarlo. En el supuesto de no localización o no inscripción en la actividad se pasará a la siguiente solicitud.

7. Plazo de resolución y notificación

El procedimiento de concesión de las subvenciones debe resolverse en el plazo máximo de 3 meses y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación. La notificación se realizará de conformidad con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documento fechado y firmado electrónicamente